



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	31 DE MAYO DE 2023	HORA	02:30	A.M.		P.M.	X
-------	--------------------	------	-------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2020 00478 00	OSCAR ALFONSO RODRÍGUEZ PULIDO	KENZO JEANS SAS

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Oscar Alfonso Rodríguez Pulido	Si
Apoderado Demandante	José del Cristo Ramírez Hernández	Si
Apoderada General Demandada	Adriana Bautista Carrero	Si

ETAPAS DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS	
CONCILIACIÓN	Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgado declara fracasada esta etapa procesal. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
EXCEPCIONES PREVIAS	Al contestar la demanda, KENZO JEANS SAS propuso como previa la excepción de <i>INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES</i>. De la excepción propuesta se corrió traslado al demandante, mediante auto de 10 de febrero de 2023, sin que éste efectuara pronunciamiento. No obstante, se otorga oportunidad a las partes para que se manifiesten sobre el particular. Expuestas las consideraciones del caso, el Juzgado RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de <i>INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES</i>, propuesta por KENZO JEANS SAS.

	SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS a KENZO JEANS SAS; por secretaría líquídense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$500.000,00, a favor del demandante. NOTIFICADOS EN ESTRADOS. En uso de la palabra, la apoderada de la parte demandada interpone recurso de apelación en contra de la anterior decisión. AUTO. Se CONCEDE el recurso de APELACIÓN en el efecto DEVOLUTIVO. Se ordena la remisión del expediente electrónico a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
SANEAMIENTO DEL LITIGIO	Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO	Contrastados los escritos de demanda y contestación, se evidencia que la sociedad KENZO JEAN SAS admitió como ciertos los hechos del <i>libelo incoatorio</i> consignados en los numerales 1º, 2º, 3º, 4.1, 4.3, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11, 18.4, 23, 29, 31, 32, 33, 34 y 36. Las anteriores situaciones fácticas hacen alusión a la vinculación laboral del actor, sus extremos temporales de inicio y terminación, la modalidad, las funciones de compra y seguimiento, el lugar de desempeño de actividades, el último salario base recibido y cargo desempeñado, la terminación del contrato de trabajo por justa causa, lo consignado en la comunicación de despido y, el acta de descargos, así como el procedimiento para efectuar compras. Los demás hechos no aceptados serán objeto de prueba en el curso del proceso. En este orden, el problema jurídico a resolver corresponderá a: • Establecer la causa de terminación del contrato de trabajo del actor, es decir, si se trató de un despido injusto por parte de la empleadora o, si tal determinación estuvo precedida de una justa causa. • Consecuencialmente, determinar si es o no procedente ordenar el reconocimiento y pago de la

	indemnización por despido sin justa causa y/o la sanción moratoria previstas en los artículos 64 y 65 del CST. • Subsidiariamente, dilucidar si hay o no lugar a ordenar la indexación de las sumas que sean reconocidas en juicio. • Por último, verificar si encuentra prosperidad alguna de las excepciones propuestas por la demandada o, de las que la ley permite al juez declarar de oficio. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
DECRETO DE PRUEBAS	<u>PARTE DEMANDANTE:</u> Documentales: Se decretan los documentos relacionados y aportados con la demanda, visibles en los archivos 01, 04 y 06 del expediente electrónico. Documentos en poder de la demandada: Solicitó el actor que fueran aportados por la enjuiciada el contrato de trabajo y la hoja de vida, documentos que efectivamente fueron adjuntados a la contestación de la demanda, como se evidencia en el archivo 11 del expediente electrónico. Testimonio: Se recibirá la declaración de LORENA VALBUENA. <u>PARTE DEMANDADA:</u> Documentales: Se decretan los documentos relacionados y aportados con la contestación a la demanda, visibles en el archivo 11 del expediente electrónico. Testimonios: Se recibirán las declaraciones de JUAN GUSTAVO QUINTERO, BERNARDO ALFONSO AGUDELO y, CLAUDIA PATRICIA CÁCERES VARGAS. NOTIFICADOS EN ESTRADOS. En uso de la palabra, los apoderados de las partes presentaron desistimiento frente a los testimonios de LORENA VALBUENA y BERNARDO ALFONSO AGUDELO, por lo que al considerarse procedentes SE ACEPTAN. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS	
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO	Desarrolladas las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTSS - modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 -, se constituye el juzgado en Audiencia de Tramite y Juzgamiento, conforme a las disposiciones del artículo 80 <i>ejusdem</i>.

	Se practican los testimonios decretados. AUTO. Teniendo en cuenta que no se encuentran pruebas pendientes de su práctica, se declara el cierre del debate probatorio. NOTIFICADOS EN ESTRADOS. AUTO. En atención que se encuentra pendiente la decisión del recurso de apelación concedido, se fija como fecha para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento el día MARTES SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.), momento en el que se escucharán los alegatos de conclusión y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
--	---

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e84be70d-6e80-408e-94d4-f02382a9e86e?vcpubtoken=b5e50b2d-50c1-4e26-966a-929dff23ba13>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba899bd9f5faf810cce5ecb2aded126600bbca690b0ef148d30db6fa49dbbed**

Documento generado en 31/05/2023 09:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>